

EDUCACION LAICA

BASE DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE PENSAMIENTO

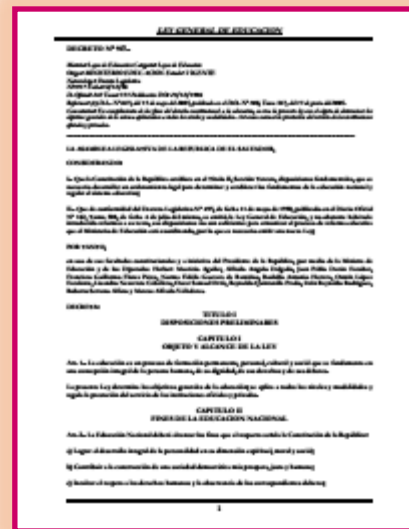
Diferentes organizaciones defensoras de los derechos humanos, se pronunciaron en enero pasado en contra la iniciativa de Ley introducida en la Asamblea Legislativa el 14 de enero de 2016, para que aprobar la lectura obligatoria de la Biblia en todas las escuelas públicas del país, con el fin de atender la actual problemática de violencia que vive el país.

En los últimos años, diversos partidos políticos han pretendido aprobar una medida similar y se ha frustrado. En todas, las organizaciones han demandado a las autoridades garantizar el carácter laico de la educación.

En esta ocasión, las ong, entre ellas ORMUSA y la Alianza por la Salud Sexual y Reproductiva, reaccionar a la violencia de manera efectiva y no a costa del principio de laicidad del Estado y la educación. Sobretudo, porque la inseguridad ciudadana es producto de diversas causas identificadas en diferentes estudios sobre las que el Estado debe de actuar de manera efectiva e integral.

En un amplio comunicado, argumentaron que el Estado salvadoreño es un Estado laico, es decir no confesional como claramente manifiesta la Sentencia n° 3-2008 de 22 de mayo de 2013, de la Sala de lo Constitucional cuando expresa que:

La Constitución contempla “la consagración del principio de laicismo o laicidad, entendido como principio de no confesionalidad del Estado o de neutralidad religiosa”. Lo que quiere decir, que garantiza la libertad religiosa y de pensamiento de toda la ciudadanía, y a la vez dicta que “no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.”



Según la Ley General de Educación, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Art.1). Por tanto, entre los fines de la misma señalados en la Constitución de la República son:

- a) Lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social;
- b) Contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana;
- c) Inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes;
- d) **Combatir todo espíritu de intolerancia y de odio;**
- e) Conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y
- f) Propiciar la unidad del pueblo centroamericano.



En apoyo a



ORMUSA



Alianza para la Salud Sexual y
Salud Reproductiva en El Salvador

Redacción y diseño:
Yilma Vaquerano

“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El Contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea”

¿Qué es un Estado Laico?

El carácter laico del Estado no debe entenderse como anti religioso, sino como expresión y garantía de la amplia diversidad de pensamiento y creencias de la sociedad salvadoreña. Según una reciente encuesta del IU-DOP, el 50% de la población manifiesta ser católica, el 32% de diversas iglesias evangélicas, el 4% de otras religiones el 4% y el 14% no pertenece a ninguna religión, son agnósticos o ateo.

La importancia del carácter laico de la educación pública es un principio defendido desde el inicio de la construcción del Estado democrático. Para transformar a los súbditos del antiguo régimen colonial y monárquico, en ciudadanos de un nuevo país soberano, ya hace más de un siglo en la Constitución de 1883 nuestros legisladores reflejaron en el Art. 30 que *“La Nación garantiza la existencia y difusión de la enseñanza primaria, la cual será gratuita, laica y obligatoria.”*

Por ello, se asegura en el comunicado, que la educación y la comunidad educativa debe promover valores basados en el ámbito de los derechos humanos. Pretender basar la educación en ciudadanía de nuestra niñez y juventud, en el adoctrinamiento del estudiantado a partir de un texto específico de cualquier religión, vulnera la libertad religiosa de toda la comunidad educativa, docentes, padres y madres de familia y alumnado, imponiendo las creencias y códigos morales de una corriente religiosa específica, respetable pero particular.

Asimismo, debe respetarse y defenderse el derecho de toda la ciudadanía al ejercicio de la libertad de pensamiento y de creencias, así como a desarrollar sus prácticas religiosas, pero no es función del Estado promover ninguna creencia ni norma específica, pues se convierte en una práctica contraria a las libertades públicas y a la Constitución que prohíbe entre otras toda forma de discriminación pues ello lesionaría el derecho de las personas que tienen otros pensamientos o creencias, lesionándose gravemente uno de los principios del Estado democrático.

Considerar esta práctica, deja a la ciudadanía sin derechos comunes de carácter civil a los que acogerse en materia de libertad de conciencia, pues es el Estado a través de las instituciones públicas las garantes de dichos derechos, si estas instituciones adoptan una doctrina particular, se contradicen con este mandato.



Garantizar el carácter laico de la educación es cumplir con lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 de la Ley Nacional de Educación, que esta debe contribuir a una sociedad democrática, que inculque el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes, combata todo espíritu de intolerancia y odio, con programas de estudios que estén basados en la unidad de la ciencia y el conocimiento verificable. La enseñanza de las diferentes creencias religiosas, ya tiene garantizado su ámbito de desarrollo en las iglesias, templos, instituciones religiosas y medios privados de comunicación, pero no debe de realizarse a través de las diversas instituciones del Estado.

Por tanto, las organizaciones demandaron al Gobierno, a través del Ministerio de Educación, que se promueva y garantice el carácter laico de la educación, basada en el conocimiento científico verificable y en los derechos humanos, el respeto a la diversidad, la resolución no violenta de los conflictos y la responsabilidad ciudadana.

Llamaron a la Asamblea legislativa no aprobar la propuesta de Ley para la lectura de la Biblia en las Escuelas Públicas, por violar la garantía constitucional de toda la ciudadanía a la libertad de pensamiento y creencias y no discriminación religiosa. A las diversas Iglesias e instituciones religiosas a respetar la libertad religiosa, no pretendiendo que el Estado se convierta en promotor de ninguna creencia religiosa específica.

Gobiernos deben garantizar el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva ante el Zika, dice OMS.

Según la Organización Mundial de la Salud, la enfermedad por el virus de Zika es leve y la mayoría de las personas infectadas no presentan síntomas. Sin embargo, el reciente aumento de la propagación de este virus en el Brasil se ha visto acompañado por un incremento de niños y niñas que nacen con la cabeza anormalmente pequeña o microcefalia.

Además, se ha detectado un incremento de casos de síndrome de Guillain-Barré, un trastorno neurológico que puede causar parálisis y en algunos casos es mortal. Existe consenso científico, basado en un número creciente de estudios preliminares, de que el virus de Zika es causa tanto de la microcefalia como del síndrome de Guillain-Barré¹.

En el país, se registran muchos casos de esta enfermedad y muchas personas no asisten a la red hospitalaria ya que se auto medican, lo que podría facilitar la propagación, sumado a insalubridad y falta de agua en muchas comunidades.

Por ello, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto y otras organizaciones llamaron al Estado salvadoreño a implementar diferentes medidas, entre ellas agilizar la aprobación de la Ley de Educación Integral en Sexualidad, aprovisionamiento en anticonceptivos para facilitar el acceso a la planificación familiar de la población; campañas de erradicación del mosquito transmisor del zika, entre otras medidas.

El Ministerio de Salud salvadoreño, como otras autoridades sanitarias en la región, llamó a las mujeres que no se embaracen en los próximos dos años; ante ello, la Agru



pación considera adecuado que el Ministerio de Salud informara a la ciudadanía de los efectos del zika en el feto cuando una mujer embarazada contrae esta enfermedad, sin embargo, aconsejar no embarazarse es una de difícil aplicación e insuficiente en el contexto nacional.

El Estado debe de garantizar la salud de la población, erradicando la enfermedad y por tanto, los riesgos de contagio, aunque para lograrlo es importante la participación ciudadana. No se debe de trasladar a la población y en especial a las mujeres, la prevención del embarazo, ya que en todo embarazo hay participación de un hombre que debe de asumir también esta responsabilidad. También hay que considerar que en el país, el 39% de embarazos no son planificados², ya sea por falta de información sexual y reproductiva de la población, difícil acceso a métodos anticonceptivos y en muchos casos, producto de violencia sexual, abuso, violación, incesto o relaciones no consentidas, que suelen quedar impunes.

“A la fecha, no se ha detectado ningún caso de microcefalia en El Salvador a causa del Zika, será en agosto 2016, cuando se podrá ver el impacto de esta epidemia que empezó a desarrollarse en el país a finales de 2015.

1. <http://www.who.int/features/qa/zika/es/>
2. Informe FESAL 2008

Esta situación puede generar un grave problema de salud pública, debido al nacimiento de niñez con microcefalia que requerirán cuidados especiales de salud y educación, que el Estado deberá garantizarles. Además, al igual que en otros países latinoamericanos, es previsible el incremento de abortos inseguros realizados por mujeres que no se encuentren en capacidad de continuar con un embarazo con malformaciones fetales y decidan interrumpirlo y al no encontrar la forma de realizarlo de forma legal y segura, lo hagan de manera clandestina, incrementando la morbimortalidad por esta causa.

Por ello, llamaron a seguir las recomendaciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que “los gobiernos garanticen el acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, integrales y asequibles, sin discriminación, incluyendo la anticoncepción de emergencia y los servicios de aborto seguro”³, además de tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud de la población y en especial de las mujeres.

La OMS recomienda que todas las personas con infección por el virus de Zika y sus parejas sexuales (sobre todo las embarazadas) deben recibir información sobre los posibles riesgos de transmisión sexual del virus, las medidas anticonceptivas y las prácticas sexuales seguras, y siempre que posible, se les deberían proporcionar preservativos. Las mujeres que tengan relaciones sexuales sin protección y no deseen el embarazo por temor a la infección por este virus también deberían tener fácil acceso a servicios anticonceptivos de urgencia y asesoramiento.

3. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Ginebra 05/02/2016. <http://www.oacnudh.org/?p=4498>

4. <http://www.who.int/csr/don/15-april-2016-zika-chile/es/>



Además, las parejas sexuales de embarazadas que residan o vuelvan de zonas donde haya transmisión local conocida del virus deberían tener prácticas sexuales seguras o abstenerse de las relaciones sexuales mientras dure el embarazo. Debido a que la mayoría de las infecciones por el virus de Zika no presentan síntomas, quienes viven en zonas con transmisión local conocida del virus deberían considerar la posibilidad de adoptar prácticas sexuales seguras o abstenerse de las relaciones sexuales.

La OMS aclara que, independientemente de las consideraciones relacionadas con el virus de Zika, deben tenerse prácticas sexuales seguras, mediante el uso sistemático y correcto de preservativos para prevenir las infecciones de transmisión sexual, en particular por el VIH, y los embarazos no deseados⁴.